



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 548/2018

Según informe de necesidad del responsable del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que consta al expediente, el objetivo del Ayuntamiento a través de los medios locales busca profundizar en la transparencia y obtener otro medio o cauce para la participación ciudadana.

El Ayuntamiento tiene la necesidad de contar con medios suficientes para hacer llegar al público en general, la información municipal de relevancia que les afecta, las actividades y actos programados, además de publicitar los servicios al ciudadano de manera que lleguen a la mayor parte de los vecinos, todo ello con el fin último de obtener la máxima transparencia y difusión de la actividad municipal.

A estos efectos, el Ayuntamiento tiene como objetivo que la intensa y variada programación educativa, lúdica, deportiva, festiva, cultural y turística de fin de semana que viene programando sea difundida ampliamente y conocida por la gran mayoría de los vecinos y visitantes.

Uno de los medios más adecuados para ello es la elaboración y realización de vídeos promocionales, que por su especial interés y atractivo, sirven como el mejor instrumento y medio para la difusión de la programación de las actividades municipales de fin de semana, colgándolos en la web municipal y/o en las diversas redes sociales.

Por todo lo anterior y estudiado el mercado y la oferta en los medios de comunicación locales, y teniendo en cuenta las necesidades del Ayuntamiento y las concejalías que lo componen, es preciso realizar un contrato de producción de materiales audiovisuales con Dña. **Virginia Martí Bravo (“Alhama Conecta”)** con NIF 48447769-V y domicilio en calle Ángel Girao, nº 9, 30562 CEUTÍ (Murcia), por una cuantía total anual máxima de 2.632,00 € IVA incluido, que se pagarán en facturas mensuales, en las que se explicitarán todos y cada uno de los servicios realizados en el mes. Se establecen las siguientes condiciones:

a.- Dña. Virginia Martí Bravo realizará un máximo de 50 vídeos de enero a diciembre de 2018, elaborados semanalmente y acordados con el responsable del Gabinete de Comunicación, con un importe único por cada vídeo de 52,64 € IVA incluido.

b.- Los vídeos serán un resumen de la agenda de actos municipal para el fin de semana, con un resumen de los actos y eventos correspondientes. Los vídeos serán divulgados en la plataforma digital de “Alhama Conecta”, intentando darles la mayor difusión posible. Se irá variando el formato del vídeo e innovando en su realización, para lograr una mayor repercusión, comprometiéndose al uso escrupuloso y correcto de los símbolos e imagen corporativa del Ayuntamiento de Alhama.

c.- El vídeo se entregará semanalmente al responsable del Gabinete de Comunicación, como máximo el viernes por la mañana (antes de las 15.00 horas).

La contratista deberá comprometerse a elaborar y difundir todos los videos y material que el Ayuntamiento precise para el cumplimiento de estas obligaciones y, además, deberá ceder los derechos de difusión de los anuncios, para que el Ayuntamiento de Alhama pueda emitirlos y



compartirlos en redes sociales y web municipal. La contratista cederá los derechos de difusión de estos anuncios al Ayuntamiento para su uso divulgativo.

El periodo de servicio será de UN AÑO, a contar desde día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

Según documento contable **RC n° 20180000984** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **920.22602** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **servicios de elaboración y difusión de vídeos promocionales**, con la empresaria **Dª Virginia Martí Bravo (“Alhama Conecta”)**, con NIF 48447769-V y domicilio en calle Ángel Guirao, nº 9, 30562 CEUTÍ (Murcia), en la forma establecida más arriba y por cuantía máxima de **2.175,21 € de Base Imponible, más la cantidad de 456,79 €, en concepto de 21% de IVA. (El precio unitario, por vídeo, es de 43,50 € + 21% de IVA)**, con cargo a la partida 920.22602 del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- El presente contrato se realiza por plazo de UN AÑO, a contar desde día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

TERCERO.- El pago se realizará contra presentación de facturas mensuales previamente conformadas por el responsable del Gabinete de Comunicación, donde se detallará el número de servicios publicitarios y el concepto de los mismos y que se abonarán mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente establecido. Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese a Intervención Municipal y al responsable del Gabinete de Comunicación a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 08 de febrero de 2018.

EL ALCALDE,